



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	002 - 2017 - 00416 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALVARO PEÑA CASTILLO	OCTAVIO CASTILLO PIZA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	21/09/2022	23/09/2022
2	030 - 1995 - 07804 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA DOLORES PEREZ FLOREZ	LINA MARIA ROMERO Y OTROS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	21/09/2022	23/09/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-09-20 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA  
SECRETARIO(A)



FI. 103

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Rad. 02-2017-00416-00**

Por no encontrarlo procedente, el despacho NIEGA la solicitud de dación en pago allegada por las partes de este proceso, como quiera que a folio 71 del expediente obra una solicitud de embargo de remanentes proveniente del Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, al interior del proceso ejecutivo con número de radicado 35-2016-00905 que cursa actualmente en el Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

**NOTIFÍQUESE**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE**  
**BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 72 fijado hoy 12 de septiembre de 2022 a las 08:00 AM

  
**Lorena Beatriz Manjarres Vera**  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Carmen Elena Gutiérrez Bustos**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Ejecución 005 Sentencias**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0902e0a804f8b72729684178f98bcc9d9cb2f1c05ddb94c2a33eb9410ad7377**

Documento generado en 09/09/2022 10:43:42 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JULIO CESAR PEÑA PRIETO

Abogado

Calle 6B No. 70B - 58 Oficina 301 Bogotá, D.C., Celular  
3008049589 E-mail: [abogadojuliocesarp@gmail.com](mailto:abogadojuliocesarp@gmail.com)

**SEÑOR(A) JUEZ(A) QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
E.S.D.**

**Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO**

**Demandante: ALVARO PEÑA CASTILLO**

**Demandado: OCTAVIO CASTILLO PIZA**

**Radicado: 11001310300220170041600**

JULIO CESAR PEÑA PRIETO, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía 80.378.172, expedida en Gachetá Cundinamarca y con Tarjeta Profesional de abogado No. 254.040 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la calle 6 B No. 70 B - 58 oficina 301 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico [abogadojuliocesarp@gmail.com](mailto:abogadojuliocesarp@gmail.com) celular 3008049589, en calidad de apoderado de **ALVARO PEÑA CASTILLO**, mayor de edad, identificada con número de cédula 79.764.880 expedida en Bogotá, con domicilio en la Carrera 42 No. 23 A - 05 de Fusagasugá, correo electrónico [alvaropcastillo2016@gmail.com](mailto:alvaropcastillo2016@gmail.com) celular 322-3059051, respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**, en contra de la providencia de fecha 09 de septiembre de 2022 mediante la cual se negó a aceptar la dación en pago allegada.

En síntesis, manifiesta su señoría en la providencia atacada que, "por no encontrarlo procedente, el Despacho NIEGA la solicitud de dación en pago allegada por las partes de este proceso, como quiera que a folio 71 del expediente obra una solicitud de embargo de remanentes proveniente del Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá (...)

**Su señoría me permito manifestar mis reparos y sustentar mi inconformidad de la siguiente manera:**

Sea lo primero indicar que en el auto atacado no existe ningún sustento jurídico para negar la terminación del proceso por la Dación en pago hecha entre el demandante y demandado, simplemente la niega porque a su juicio no es procedente.

Me permito indicarle su señoría que si es procedente por las siguientes razones:

- La dación en pago es una forma de extinguir una obligación mediante la sustitución de la prestación pactada inicialmente entre deudor y acreedor.
- La dación en pago requiere que al acreedor la acepte

JULIO CESAR PEÑA PRIETO

Abogado

Calle 6B No. 70B - 58 Oficina 301 Bogotá, D.C., Celular  
3008049589 E-mail: [abogadojuliocesarp@gmail.com](mailto:abogadojuliocesarp@gmail.com)

expresamente, por cuanto corresponde a un modo distinto al inicialmente pactado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se celebró la dación en pago en donde tal y como se observa en la escritura pública el señor ALVARO PEÑA CASTILLO en calidad de acreedor y demandante acepta expresamente esa condición.

No le asiste razón a su señoría por cuanto mi representado es acreedor de mejor derecho por ser un derecho real, por cuanto es quien demandó en principio y tiene embargado el inmueble objeto de Dación en Pago y el acreedor que esta embargando los remanentes tiene derecho personal y queda en espera que, si llegare a quedar algo después de pagada la deuda al acreedor con mejor derecho, seguiría el embargo sobre eso que quedó o que sobro.

Indica el inciso 5° del artículo 466 del CGP: "Cuando el proceso termine por desistimiento o transacción, o si después de hecho el pago a los acreedores hubiere bienes sobrantes, estos o todos los perseguidos, según fuere el caso, se considerarán embargados por el juez que decretó el embargo del remanente o de los bienes que se desembarquen, a quien se remitirá copia de las diligencias de embargo y secuestro para que surtan efectos en el segundo proceso. Si se trata de bienes sujetos a registro, se comunicará al registrador de instrumentos públicos que el embargo continúa vigente en el otro proceso". **(Subrayado fuera del texto).**

Vista la norma transcrita la dación en pago como fórmula de conciliación o de transacción entre las partes se puede observar que es lícito y cumple los requisitos, por cuanto si se hace una observación minuciosa a la fecha en que se elevó la escritura pública de Dación en Pago el deudor señor **OCTAVIO CASTILLO PIZA** le adeudaba a mi representado con intereses una suma aproximada de \$300.000.000 y el valor del inmueble el cual se está entregando con el fin de pagar dicho monto es de inferior valor y aun así mi cliente con el ánimo de no seguir en un proceso y desgastar la justicia y resarcir la deuda, acepta esta propuesta hecha por el deudor.

Por lo anterior solicito se revoque la decisión tomada en auto del 09 de septiembre de 2022 y se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación por la dación en pago hecha por los aquí intervinientes en un 100% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S - 837526.

**PRUEBAS**

- Anexo copia del auto del 17 de marzo de 2022, proferido por el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS Bogotá D.C.

104

JULIO CESAR PEÑA PRIETO  
Abogado  
Calle 6B No. 70B - 58 Oficina 301 Bogotá, D.C., Celular  
3008049589 E-mail: [abogado@juliocesarprieto.com](mailto:abogado@juliocesarprieto.com)

**NOTIFICACIONES**

La parte accionante y demás interesados en las direcciones anotadas en la acción de tutela.

El suscrito, en la calle 6 B No. 70 B - 58 oficina 301 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico [abogad@juliocesarp@gmail.com](mailto:abogad@juliocesarp@gmail.com) celular 3008049589.

Del Señor Magistrado,



JULIO CESAR PEÑA PRIETO  
C.C. 80.378.172 expedida en Gachetá Cundinamarca.  
Tarjeta Profesional No. 254.040 del C.S. de la Judicatura.

**RE: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN 2017-0416**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 16/09/2022 10:53

Para: abogadojuliocesarp &lt;abogadajuliocesarp@gmail.com&gt;

**ANOTACION**

Radicado No. 5700-2022, Entidad o Señor(a): JULIO CESAR PEÑA PRIETO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN//De: Julio Cesar Peña <abogadajuliocesarp@gmail.com>

Enviado: jueves, 15 de septiembre de 2022 16:02// MICS

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:	
RADICADO	
Fecha Recibido	
Número de Folios	
Quien Recibió	

**INFORMACIÓN**

**ATENCIÓN VIRTUAL** ¡HAZ CLICK AQUÍ!

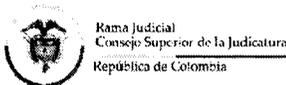
Horario de atención:

Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)Consulta general de expedientes: **Instructivo**Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

**NOTA:**

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

**De:** Julio Cesar Peña <abogadajuliocesarp@gmail.com>**Enviado:** jueves, 15 de septiembre de 2022 16:02**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN 2017-0416

Buenas tardes, en calidad de apoderado del demandante me permito allegar memorial a efectos que obre dentro del proceso:

**Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**Demandante: ALVARO PEÑA CASTILLO**  
**Demandado: OCTAVIO CASTILLO PIZA**  
**Radicado: 11001310300220170041600**

att  
**JULIO CESAR PEÑA PRIETO**  
**CC 80378172**  
**TP 254040**

 <p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.</p>	
<p>TRASLADO ART. 110 C. C. P.</p>	
En la fecha	<u>2004/20/21</u>
se firmó el presente traslado	
contando con la disponibilidad en el art.	<u>319</u>
C. C. P. el cual está compuesto de	<u>209/20/21</u>
señalados en	<u>2304/20/21</u>
El secretario	



FI. 1617

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Rad. 30-1995-07804-00**

De cara a las manifestaciones de la secuestre designada, en los términos de artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá y/o Alcaldía Local Respectiva y/o la Autoridad Administrativa Policiva que corresponda, para que efectúen la entrega del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50N-380332, ubicado en la Calle 113 N° 2-61 de la ciudad de Bogotá (Dirección Catastral), la secuestre designada Serticami S.A.S. Librese el correspondiente comisorio adjuntando los insertos del caso y anexos necesarios, dentro de los anexos remitase copia de los autos de designación y aceptación de la auxiliar y de la diligencia de secuestro de dicho bien.

**NOTIFÍQUESE**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE**  
**BOGOTÁ D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 72 fijado hoy 12 de septiembre de 2022 a las 08:00 AM

  
**Lorena Beatriz Manjarres Vera**  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Carmen Elena Gutiérrez Bustos**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Ejecución 005 Sentencias**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f862db5de428dc239453bb38e0cedccc645f3b842c783ae3daab6758cd0339058**

Documento generado en 09/09/2022 10:44:00 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señora

**JUEZ QUINTO (05) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**JUZGADO ORIGEN:** 30 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**REF:** PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MANUEL ANTONIO BRVO SARMIENTO, MARIA DOLORES PEREZ FLOREZ, PALMAS PINOS Y MINERALES DE COLOMBIA S.A.S, Cesionaria del crédito de VIVIANA ESTHER JAIMES MONTUFAR Cesionaria del crédito de JOSE RICARDO HEREDIA Contra JAIME CASTAÑO SALAZAR Y LINA MARIA ROMERO DE CASTAÑO.

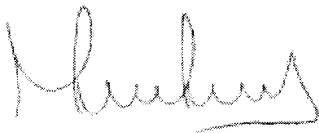
**RAD:** 1995 – 07804

**MARIO ALEXANDER CALDERÓN CANTOR**, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.849.694 de Bogotá y T.P. No. 171.393 del C.S. de la Jud, actuando como apoderado de la sociedad **PALMAS PINOS Y MINERALES DE COLOMBIA S.A.S**, Cesionaria del crédito de VIVIANA ESTHER JAIMES MONTUFAR, respetuosamente me dirijo a la señora Juez, con el fin de **INTERPONER dentro de la oportunidad legal correspondiente RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 09 de septiembre de 2022, mediante el cual el despacho "*comisionó la entrega del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-380332*", teniendo en cuenta que con el presente escrito solicito a la señora Juez, **se sirva decretar el levantamiento del secuestro que pesa sobre el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-380332**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 597 del C.G. del Proceso.

De esta manera, informo que recibo notificaciones en la dirección electrónica [maccbogota@hotmail.com](mailto:maccbogota@hotmail.com)

Agradecemos confirmar recibido.

Cordialmente,



**MARIO ALEXANDER CALDERÓN CANTOR.**

C.C. No. 79.849.694 de Bogotá.

T.P. No. 171.393 del C.S. de la J.

Dirección: Calle 119 A No. 57 – 61, APTO 205

Teléfono: 310 5501579

16/10

Email: [maccbogota@hotmail.com](mailto:maccbogota@hotmail.com)

RE: RAD: 1995 – 07804

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 16/09/2022 10:12

Para: Mario Alexander Calderon Cantor &lt;MACCBOGOTA@hotmail.com&gt;

**ANOTACION**

Radicado No. 5695-2022, Entidad o Señor(a): ALEXANDER CALDERÓN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN //030-1995-7804 JDO. 5 CTO EJEC//De: Mario Alexander Calderon Cantor <MACCBOGOTA@hotmail.com>Enviado: jueves, 15 de septiembre de 2022 15:28//JARS

**INFORMACIÓN**

**ATENCIÓN VIRTUAL** HAZ CLICK AQUÍ

Horario de atención:

Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	
Fecha Recibida	
Numero de Folios	
Quien Recepcionó	

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
 Edificio Jaramillo Montoya  
 2437900

**NOTA:**

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Mario Alexander Calderon Cantor &lt;MACCBOGOTA@hotmail.com&gt;

Enviado: jueves, 15 de septiembre de 2022 15:28

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Asunto: RAD: 1995 – 07804

**JUEZ QUINTO (05) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**JUZGADO ORIGEN:** 30 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**REF:** PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MANUEL ANTONIO BRVO SARMIENTO, MARIA DOLORES PEREZ FLOREZ, PALMAS PINOS Y MINERALES DE COLOMBIA S.A.S, Cesionaria del crédito de VIVIANA ESTHER JAIMES MONTUFAR Cesionaria del crédito de JOSE RICARDO HEREDIA Contra JAIME CASTAÑO SALAZAR Y LINA MARIA ROMERO DE CASTAÑO.

**RAD:** 1995 – 07804

Cordialmente,

Mario Calderón.

